

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA TEMPORAL”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, designado mediante Decreto Presidencial 924 de fecha 30 de mayo de 2019, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las establecidas en el Decreto Ley 1950 de 1973, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de de 2017, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra en Vacancia Temporal el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIO DE HACIENDA Código 020 Grado 03**, por cual se hace necesario para el correcto funcionamiento de la sectorial que se provea transitoriamente a través de la figura del encargo, mientras se surte el proceso de Selección, para suplir la vacancia definitiva en el cargo precitado.

Que el Decreto 648 de 2017, establece en su Artículo 2.2.5.3.3, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con lo expuesto, es viable proveer transitoriamente el cargo de **SECRETARIO DE HACIENDA Código 020 Grado 03**, a través de la figura del encargo mientras dure la vacancia temporal y a ello se procede.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encargar al doctor **EBÉRT EDUARDO DIAZ OLAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.085.041 expedida en Riohacha, La Guajira, quien ostenta el cargo de **TESORERO GENERAL Código 201 Grado 02**, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIO DE HACIENDA Código 020 Grado 03**, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo mientras dure la vacancia temporal.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado, de aceptar désele posesión en legal forma y remítase copia del expediente contentivo de la hoja de vida que para el efecto se dispuso en la Secretaria General del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co y en las carteleras de la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los **02 JUL 2019**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



WILBERT JOSE HERNANDEZ SIERRA.
Gobernador (E).